



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 002-2019
(Del martes 29 de enero de 2019)



Por la cual se crea el programa de crédito: Producción Sostenible en las Comarcas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito.

Que la Gerente General, Encargada, sobre la base que el Banco debe brindar una atención especial al micro pequeño y mediano productor, y como parte del Pacto Nacional por el Agro, ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta que busca la inclusión de las áreas comarcales a la producción agropecuaria, a través de la creación de un programa de crédito especial denominado: **Producción Sostenible en las Comarcas**, cuyo objetivo es generar un cambio positivo en la vida de los productores y las personas que residen en estas áreas, por medio del otorgamiento de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de actividades agropecuarias; ya que, a través de estas se obtendrán ingresos que se transformarán en alternativas económicas, personales, familiares y de solución a problemáticas como salud, seguridad, educación y bienestar social.

Que luego de evaluada esta propuesta, los Directores concuerdan en la conveniencia de la misma; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la creación del programa de crédito: Producción Sostenible en las Comarcas, que se regirá por las normas generales del Banco establecidas para el otorgamiento de los créditos, y bajo las disposiciones especiales siguientes:

Beneficiarios:

Personas mayores de edad, que residen dentro de un área comarcal reconocida legalmente, que deseen incursionar o estén desarrollando la actividad agropecuaria.



Requisitos:

Personal Natural

- Copia de cédula de identidad personal.
- Referencias de crédito (formulario de APC).
- Derecho de Trámite 1%.
- Permiso otorgado por la máxima autoridad comarcal o el juez de paz del área, para el desarrollo de la actividad agropecuaria durante la vigencia del préstamo.
- Cotización de Seguro Agropecuario.

Persona Jurídica o Asociaciones

- Debe cumplir con los requisitos antes mencionados.
- Información del Representante Legal.
- Acta para la tramitación del préstamo.

Actividades a financiar:

- Explotación de rubros agrícolas (incluye cultivos perennes).
- Explotación de rubros pecuarios (incluye ovino, caprino, avícola).
- Adquisición de infraestructura y equipo.
- Proyectos acuícolas y apícolas.
- Pesca Artesanal.

Monto, plazo y amortizaciones:

El monto de los préstamos otorgados bajo este programa será hasta un máximo de B/.30,000.00, financiado en un 100%.

El plazo para los proyectos financiados bajo este programa podrá ser hasta de 15 años. Las amortizaciones y plazos guardaran relación con los ingresos que se percibirán con el desarrollo del proyecto.

A los cultivos de Café y Cacao, se les otorgará un período de gracia a capital en los primeros tres (3) años. En el caso del cultivo de café, variedad Geisha, el período de gracia será de cuatro (4) años para el capital.

Interés:

Las tasas de interés de estos préstamos serán las siguientes:

Tasa	Descripción
1.%	Rubros beneficiados con el FECI
3.%	Rubros sin beneficio del FECI

La vigencia de la tasa de interés es de los primeros dos (2) años para Capital Fijo, y hasta dieciocho (18) meses para Capital de Trabajo, pasado este tiempo se le otorga la tasa regular que esté en vigencia.

Nota: para los rubros Café y Cacao, la vigencia de la tasa se mantiene por los primeros cinco (5) años del crédito.



Garantías aceptables:

Detalle de garantías	Porcentaje de aceptación
GARANTÍAS PRENDARIAS	
1. Agrícola	
Futura Cosecha: Para esta garantía no se exigirá carta de intención de compra ni contrato notariado de cesión de pago a favor del Banco, cuando el cliente informe por escrito que la venta de la cosecha se dará a través del mercado informal.	Hasta el 90% del valor bruto de la cosecha.
2. Equipo y maquinaria	
Equipos nuevos, con póliza de seguro endosada a favor del Banco.	Hasta el 95% sobre su valor de tasación.
Equipos hasta tres (3) años de uso	Hasta el 75% sobre su valor de tasación.
Equipos con más de tres (3) y menos de ocho (8) años de uso	Hasta el 50% sobre su valor de tasación.
3. Ganadera	
Ganado Vacuno	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.
De Cría	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.
Ganado Equino	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
Aviar, Porcino y Crías Menores	Hasta el 90% del valor final estimado de venta.
FIANZA DE GARANTÍA	Hasta el 90% del valor del certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA)

NOTA: En el caso de los cultivos perennes, Café y Cacao, se tomará como garantía los plantones y la fianza del ISA, por los primeros cinco (5) años, pasado este tiempo se modificará la garantía por el valor de la futura cosecha.

Documentos de formalización del crédito

Estos préstamos serán aprobados por el Comité de Crédito Regional correspondiente y formalizados mediante contrato privado de préstamo. Este documento se deberá firmar en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto (uno para cada parte contratante). El ejemplar del Banco deberá ser autenticado por la Notaría e inscrito en el Registro Público de Panamá.

Fuente de recursos:

Los recursos provenientes para este financiamiento provendrán de diferentes programas vigentes en el banco de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de inversión vigente o de fondos provenientes de distintas instituciones establecidas en la República de Panamá.

Aspectos técnicos y generales del crédito:

- Supervisión y seguimiento técnico por parte del personal del banco.
- El rubro de Café, variedad Geisha, tendrá como componente adicional a la supervisión del personal técnico del Banco, la consultoría externa.
- Los plantones utilizados de café variedad Geisha, deberán provenir de viveros certificados bajo todas las medidas fitosanitarias tras inspección por el departamento de sanidad vegetal del MIDA.
- Capacitaciones y seminarios continuos en administración, aspectos técnicos de producción y manejo de los proyectos.

SEGUNDO: INSTRUIR a las unidades administrativas correspondientes del Banco para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 9, 10, 11, numerales 2 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE
EDUARDO CARLES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO
RAÚL ÁVILA
Director General del Instituto del Mercadeo Agropecuario.

DIRECTIVO
PROSPERO AGUIRRE
Representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO
JOSÉ N. BARRIOS B.
Representante de los Productores Organizados.

DIRECTIVO
CARLOS A. TAPIA R.
Representante de los Productores Independientes.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 29-01-2019
Firma:

